



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
P U E R T O R I C O

Administración de Desarrollo  
Socioeconómico de la Familia

Memorando ADSEF – PAN –03-2014

5 de diciembre de 2014

Directores y Directoras Regionales  
Directores y Directoras Asociados  
Directores y Directoras Locales  
Supervisores y Supervisoras Regionales y Locales  
Técnicos de Asistencia Social y Familiar  
Personal de MER y de Apoyo

*Marta Elsa Fernández Pabellón*  
Marta Elsa Fernández Pabellón  
Administradora

**NORMAS PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE DUEÑOS(AS) Y COMERCIOS SANCIONADOS POR VIOLACIÓN AL REGLAMENTO 7218.**

El Reglamento 7218<sup>1</sup> establece los requisitos con los que debe cumplir todo(a) dueño(a) de negocio para obtener la certificación que le permitirá debitar de los fondos de la Tarjeta de la Familia. Además, el reglamento contiene los factores y criterios que serán evaluados por la Oficina de Control e Inspección de Negocios (OCIN) para otorgar la certificación a los(as) dueños(as) de comercios solicitantes<sup>2</sup>.

No obstante, el Reglamento 7218 no contiene disposiciones para evaluar las solicitudes de dueños(as) y comercios cuya certificación fue revocada y/o cancelada por violaciones a las disposiciones de dicho Reglamento<sup>3</sup>. Para llenar ese vacío en el Reglamento, se establecen las siguientes normas que servirán para evaluar las solicitudes nuevas y las renovaciones de comercios cuya autorización fue cancelada o revocada por violaciones al Reglamento 7218 y/o incumplimiento con el pago de una multa impuesta como sanción. En el análisis de estas solicitudes, se tomarán en consideración los siguientes criterios: ubicación del comercio, dueño(a) del comercio y nombre del comercio.

<sup>1</sup> Reglamento para la Certificación de Establecimientos Comerciales Autorizados a Debitar Fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) de la Tarjeta de la Familia, Reglamento Núm. 7218 de 12 de septiembre de 2006.

<sup>2</sup> Reglamento 7218, Art. 7 Requisitos de Certificación para Debitar Fondos de la Partida del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) de la Tarjeta de la Familia; Art. 8 Sistema de Intervención; y, Art. 9 Aprobación de Tiendas de Alimentos al Detal y Empresas de Alimentos al por Mayor.

<sup>3</sup> Reglamento 7218, Art. 11 Renovación Anual de la Certificación; Art. 12 Denegación, Renovación o Suspensión de la Certificación; y, Art. 14 Violaciones al Reglamento y Multas Administrativas.

NORMAS PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE DUEÑOS(AS) Y COMERCIOS SANCIONADOS POR VIOLACIÓN AL REGLAMENTO 7218

Página 2

En las tres (3) situaciones que se describen a continuación, se denegará la solicitud de certificación:

Ubicación	Dueño(a)	Nombre del Comercio	Ejemplo
Es igual a la del comercio sancionado	Es el(la) mismo(a) del comercio sancionado	Es diferente al del comercio sancionado	Comercio con el(la) mismo(a) dueño(a) y ubicado en el mismo lugar de un comercio cuya certificación fue revocada y/o cancelada
Es diferente a la del comercio sancionado	Es el(la) mismo(a) del comercio sancionado	Es el mismo del comercio sancionado	Comercio con el(la) mismo(a) dueño(a) y el mismo nombre del comercio cuya certificación fue revocada y/o cancelada, pero ubicado en otro lugar
Es diferente a la del comercio sancionado	Es el(la) mismo(a) del comercio sancionado	Es diferente al del comercio sancionado	Comercio ubicado en un lugar diferente y con nombre diferente al comercio cuya certificación fue revocada y/o cancelada, pero con el(la) mismo(a) dueño(a).

En estos casos, la OCIN podrá solicitar a la Oficina de Asuntos Legales que evalúe una nueva solicitud de certificación debidamente completada y acompañada de toda la documentación presentada transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha de la revocación indefinida.

En las tres (3) situaciones que se describen a continuación, se solicitarán documentos adicionales que serán evaluados para determinar si procede conceder la certificación:

Ubicación	Dueño(a)	Nombre del Comercio	Ejemplo
Es igual a la del comercio sancionado	Es diferente al (a la) del comercio sancionado	Es diferente al del comercio sancionado	Comercio ubicado en el mismo lugar del comercio cuya certificación fue revocada y/o cancelada con un(a) dueño(a) y nombre diferente
Es igual a la del comercio sancionado	Es diferente al (a la) del comercio sancionado	Es el mismo del comercio sancionado	Comercio ubicado en el mismo lugar y con el mismo nombre de un comercio cuya certificación fue revocada y/o cancelada, pero con un(a) dueño(a) diferente
Es diferente a la del comercio sancionado	Es diferente al (a la) del comercio sancionado	Es el mismo del comercio sancionado	Comercio ubicado en un lugar y con un(a) dueño(a) diferente, pero con el mismo nombre de un comercio cuya certificación fue revocada y/o cancelada

## NORMAS PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE DUEÑOS(AS) Y COMERCIOS SANCIONADOS POR VIOLACIÓN AL REGLAMENTO 7218

Página 3

En los casos en que proceda solicitar documentos adicionales, la OCIN requerirá que se presenten todos los documentos que se enumeran a continuación:

- Certificación bancaria que identifique a nombre de quién está la cuenta del banco relacionada con el comercio y quiénes son las personas autorizadas a firmar en dicha cuenta.
- Permiso de Uso del comercio y Patente Municipal.
- Recibos de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) del comercio.
- Lista con los nombres de los(as) empleados(as) del comercio.
- En caso de que la solicitud la haga una corporación, se le requerirá el Certificado de Incorporación.
- Cualquier otro documento que se identifique como necesario en el proceso de evaluación de la solicitud.

La OCIN enviará los documentos adicionales junto al expediente a la Oficina de Asuntos Legales, la que evaluará y emitirá una recomendación por escrito a la OCIN dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha de recibo de todos los documentos. La recomendación incluirá, sin limitarse, el periodo de denegación o aprobación e inspecciones futuras, entre otros asuntos.

La normativa aquí expuesta entrará en vigor inmediatamente y se aplicará en todas las solicitudes y renovaciones de certificación pendientes de evaluación. En cuanto a los(as) dueños(as) y comercios ya autorizados, la normativa se aplicará al evaluar la próxima solicitud de renovación de la certificación.

Agradezco se notifique a todo el personal concerniente.

C: Idalia Colón Rondón, Secretaria Departamento de la Familia  
Leda. Magdalena Arana Frau, Directora Oficina Asuntos Legales  
Denise M. Márquez Molina, Administradora Auxiliar de Servicios Operacionales  
Aura Rosa Vázquez, Directora Programa OCIN

**Oficina de la Administradora**  
800 Ave. Ponce de León  
Capitol Office Building, Miramar, PR 00907  
PO Box 8000, San Juan, PR 00910-0800  
Tel. 787-289-7600 Fax: 787-289-1199

